



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 799-R-UNICA-2018

Ica, 6 de Abril del 2018.

VISTO:

El Oficio N°: 0794-D-OGGRII-UNICA-2018 del 27 de Marzo del 2018, expedido por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la UNICA, quien solicita la rectificación de la Resolución Rectoral N°: 267-R-UNICA-2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, conforme el art. 210.1° del Decreto Supremo N°: 006-2017-JUS.- Texto Único Ordenado de la Ley N°: 27444, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de



oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión:

Que, mediante Resolución Rectoral N°: 267-R-UNICA-2018 del 01 de Febrero del 2018, se cesa por límite de edad, a partir del 01 de Febrero del 2018 a la Docente MAXIMA CORNELIA QUINTANILLA VDA. DE RAMOS, con categoría y clase de asociado a dedicación exclusiva adscrita a la Facultad de Enfermería de la UNICA:

Que, mediante Informe N°: 0181-OGGRIH/ORYP-UNICA-2018 del 26 de Marzo del 2018, el Director Ejecutivo de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones de la UNICA, indica que la Docente MAXIMA CORNELIA QUINTANILLA VDA. DE RAMOS tiene un tiempo de servicio de 30 años, y no 24 años como se señala en la Resolución Rectoral N°: 267-R-UNICA-2018; por lo que solicita se haga la respectiva rectificación mediante Resolución:

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, quien solicita se rectifique la Resolución Rectoral N°: 267-R-UNICA-2018.

Artículo 2°: **RECTIFICAR** el sexto considerando de la Resolución Rectoral N°: 267-R-UNICA-2018, como a continuación se detalla:

Sexto considerando, DICE:

COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO

Se abona a los servidores públicos al cesar en su funciones, como indemnización, según el número de años laborados en la administración pública hasta un máximo de 30 años y se calcula en base a la remuneración principal, artículo 54° inciso b) del D.L. N°: 276 y su modificatoria Ley N°: 25224-90. La Ley 25224 modifico el literal e) del artículo 54° del D.Leg. N°: 276, estableciendo que la Compensación por Tiempo de Servicio se otorga en el momento del cese, considerándose la fracción igual o mayor de seis meses como un año laboral completo:

Remuneración Principal	S/.89,37
	S/.89,37 X 24 = S/ 2,144.88



DEBE DECTR:

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO

Se abona a los servidores públicos al cesar en su funciones, como indemnización, según el número de años laborados en la administración pública hasta un máximo de 30 años y se calcula en base a la remuneración principal, artículo 54° inciso b) del D.L. N° 276 y su modificatoria Ley N° 25224-90. La Ley 25224 modifico el literal e) del artículo 54° del D.Leg. N° 276, estableciendo que la Compensación por Tiempo de Servicio se otorga en el momento del cese, considerándose la fracción igual o mayor de seis meses como un año laboral completo:

Remuneración Principal	S/.89.37
	S/.89.37 X 30 = S/.2,681.10

Artículo 3°: RATIFICAR los demás extremos de la Resolución Rectoral N° 267-R-UNICA-2018.

Artículo 4°: COMUNICAR la presente Resolución a la interesada, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



MJ
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



MJ
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL